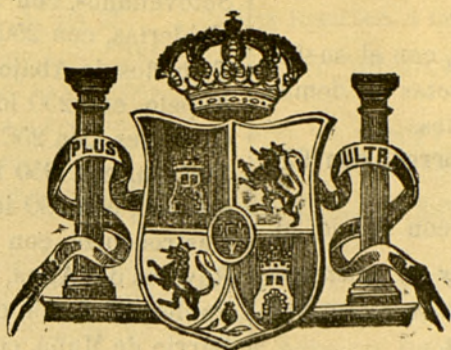


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

| | |
|-----------------|---------------|
| Por un año.... | 17'50 pesetas |
| Por seis meses. | 9'10 » |
| Por tres id.... | 4'90 » |



PARA FUERA DE LA CAPITAL

| | |
|------------------|------------|
| Por un año.... | 20 pesetas |
| Por seis meses. | 10'65 » |
| Por tres id.... | 6 » |
| Números sueltos, | 0'25 » |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 23.) 6

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Franco Molina de los Reyes, natural de Estepona, de 48 años, casado, pelo, ojos y cejas negros, nariz afilada, boca grande, barba poblada, color moreno y estatura 1'710 metros.

Dicho sujeto se ha fugado de la prisión de Gaucín (Málaga) el día 24 del actual, y, caso de ser habido, será puesto á mi disposición para los efectos que haya lugar.

Burgos 29 de Agosto de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

Minas.

En el expediente de registro para la concesión de la mina «Oria», de doce pertenencias de mineral de cobre, sita en término de Hortigüela, solicitada por D. Antonio Martínez Zamora, vecino de Burgos, ha recaído, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias; de conformidad con lo que preceptúa el artículo 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y, en su virtud, trascurrido el término de 30 días que previene el art. 37 de la misma sin que se haya presentado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propie-

dad. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de Agosto de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

En el expediente de registro para la concesión de la mina «Alejandra», de 24 pertenencias de hierro, sita en término de Tinieblas de la Sierra, solicitada por D. Ladislao Ronda, vecino de Burgos, ha recaído, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias; de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y, en su virtud, trascurrido el término de 30 días que previene el art. 37 de la misma sin que se haya presentado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 30 de Agosto de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

En el expediente de registro para la concesión de la mina «Rosita», de 12 pertenencias de carbón y otros, sita en término de Pinilla de los Barruecos, solicitada por Don Cándido Andrés, vecino de Cabezón de la Sierra, ha recaído, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias; de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y, en su virtud, trascurrido el término de 30 días que previene el artículo 37 de la misma sin que se haya presentado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 30 de Agosto de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

En el expediente de registro para la concesión de la mina «Dominica», de 12 pertenencias de carbón y otros, sita en término de Cabezón de la Sierra, solicitada por D. Cándido Andrés, vecino de dicho pueblo, ha recaído, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias; de conformidad con lo que preceptúa el artículo 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y, en su virtud, trascurrido el término de 30 días que previene el art. 37 de la misma sin que se haya presentado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 30 de Agosto de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

En el expediente de registro para la concesión de la mina «Inocencio», de 12 pertenencias de carbón y otros, sita en término de Cabezón de la Sierra, solicitada por D. Cándido Andrés, vecino de dicho pueblo, ha recaído, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias; de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y, en su virtud, trascurrido el término de 30 días que previene el artículo 37 de la misma sin que se haya presentado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 30 de Agosto de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

En el expediente de registro para la concesión de la mina «Angelita», de 16 pertenencias de cobre y otros, sita en término de Hortigüela, cuyo propietario es D. Francisco de la Riva, ha recaído, con esta fecha, la siguiente

Providencia.—Practicada la demarcación á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias; de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de

la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y, en su virtud, transcurrido el término de 30 días que previene el art. 37 de la misma sin que se haya presentado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 30 de Agosto de 1902.

EL GOBERNADOR,
Narciso Ribot.

En el expediente de registro para la concesión de la mina «Mateo», de 32 pertenencias de cobre, sita en término de Lara de los Infantes, cuyo propietario es D. Francisco de la Riva, ha recaído, con esta fecha, la siguiente

«Providencia.—Practicada la demarcación á que este expediente se refiere, y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias; de conformidad con lo que preceptúa el art. 36 de la vigente ley de Minas, se aprueba el referido expediente, y, en su virtud, transcurrido el término de 30 días que previene el artículo 37 de la misma sin que se haya presentado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesión de la referida mina.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 30 de Agosto de 1902.

EL GOBERNADOR,
Narciso Ribot.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONCURSO ÚNICO.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 6 de Julio de 1900, se anuncian para proveerse por concurso, cuya clase se expresa, las Escuelas dotadas con menos de 825 pesetas, vacantes actualmente en esta provincia, que á continuación se detallan:

Elementales completas de niños.

Mambrillas de Castrejón, con el sueldo anual de 625 pesetas y demás emolumentos legales.

Villovela, con 625 id. id.

San Martín de Rubiales, con 625 idem id.

Royuela con 625 id. id.

Fuentespina, con 625 id. id.

Elementales completas de niñas.

Monasterio de Rodilla, con el sueldo anual de 625 pesetas y demás emolumentos legales.

Arlanzón, con 625 id. id.

Coruña del Conde, con 625 id. id.
Tórtoles de Esgueva, con 625 id. id.

Elementales completas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á Maestro.

San Millán de Lara, con el sueldo anual de 625 pesetas y demás emolumentos legales.

Pedrosa de Valdeporres, con 625 idem id.

Quincoces de Yuso, con 625 id. id.

Elementales completas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á Maestra.

Valles de Palenzuela, con el sueldo anual de 625 pesetas y demás emolumentos legales.

Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á Maestros.

San Quirce de Riopisuerga, con el sueldo anual de 593'75 pesetas y demás emolumentos legales.

Fresno de Riotirón, con 593'75 id. id.

Quintanilla de la Mata, con 562'50 id. id.

Quintanilla del Rebollar, con 500 id. id.

Cañizar de los Ajos, con 500 id. id.

Villavieja, con 500 id. id.

Arandilla, con 468'75 id. id.

Escaño, con 450 id. id.

Bañuelos del Rudrón, con 450 id. id.

Amaya, con 450 id. id.

Hormazuela, con 450 id. id.

Villanueva de Puerta, con 450 id. id.

Gallejones, con 450 id. id.

Regumiel, con 450 id. id.

Iglesia-Rubia, con 450 id. id.

Cueva de Juarros, con 450 id. id.

Medinilla, con 450 id. id.

Villalmondar, con 450 id. id.

Villandiego, con 416'75 id. id.

Villabilla de Burgos, con 412'50 id. id.

Villanueva de Rio-Ubierna, con 406'25 id. id.

Bárceñas de Espinosa, con 406'25 id. id.

Revilla-Cabriada, con 406'25 id. id.

San Mamés de Abar, con 400 id. id.

Trasahedo del Tozo, con 400 id. id.

Báscones de Zamanzas, con 400 id. id.

Quintanilla-Urrilla, con 400 id. id.

San Martín del Zar, con 400 id. id.

Cojobar, con 400 id. id.

San Juan de Ortega, con 400 id. id.

Arconada, con 400 id. id.

Sotillo de Rioja, con 400 id. id.

Mijangos, con 375, id. id.

Susinos, con 350 id. id.

Mansilla de Burgos, con 350 id. id.

Los Tremellos, con 350 id. id.

Villalómez, con 350 id. id.

Villalázara, con 325 id. id.

Zumel, con 325 id. id.

Villagutiérrez, con 325 id. id.

Arroyuelo, con 312'50 id. id.

Viergol, con 281'25 id. id.

Añastro, con 281'25 id. id.

Hornillayuso, con 250 id. id.

Escobados de Abajo, con 250 id. id.

Huésped, con 250 id. id.

Huidobro, con 250 id. id.

Gayangos, con 250 id. id.

Entrambasaguas, con 250 id. id.

Ranera, con 250 id. id.

Palazuelos y Rioparaiso, con 250 id. id.

Sotovellanos, con 250 id. id.

Valderias, con 250 id. id.

Tolbaños de Abajo, con 250 id. id.

Rupelo, con 250 id. id.

Obarenes, con 250 id. id.

Zurbitu, con 250 id. id.

Bajauri, con 250 id. id.

Castroceniza, con 250 id. id.

Ruyales del Agua, con 250 id. id.

Paulas del Agua, con 250 id. id.

Barrio de Muñó, con 250 id. id.

Tabanera, con 250 id. id.

Villanueva-Matamala, con 250 idem id.

Castañares, con 250 id. id.

Cayuela, con 250 id. id.

Temíño, con 250 id. id.

Modubar de la Cuesta, con 250 id. id.

Marcillo, con 250 id. id.

Bárcena de Bureba, con 250 id. id.

Quintanillabón, con 250 id. id.

Villamayor del Rio, con 250 id. id.

Mozoncillo de Oca, con 250 id. id.

Villaescusa la Sombria, con 250 id. id.

Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á Maestras.

Corralejo de Valdelucio, con el sueldo de 450 pesetas y demás emolumentos legales.

Solares de Valdelucio, con 400 id. idem.

Lomana, con 400 id. id.

Miñón, con 400 id. id.

Lara de los Infantes, con 350 id. id.

Altable, con 325 id. id. id.

Zuñeda, con 325 id. id. id.

Buezo, con 250 id. id. id.

Villanueva las Carretas, con 250 id. id.

Valdeajos, con 250 id. id.

Tornadjo, con 250 id. id.

San Martín del Rojo, con 250 id. id.

Cebolleros, con 250 id. id.

Penches, con 250 id. id.

Nocedo (sustitución), con 125 id. id.

Elementales incompletas de niñas.

Quintanavides, con el sueldo de 400 pesetas y demás emolumentos legales.

Ibeas de Juarros, con 250 id. id.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Junta provincial de Instrucción pública en el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y terminará á las cuatro de la tarde del último día hábil, acompañadas de sus hojas de servicios, extendidas de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y certificada dentro del plazo de la convocatoria, ó certificado de conducta y título profesional, si no pertenecieran al Magisterio público.

Las hojas de servicios que aparezcan con omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes á ceses y toma de posesión se declararán nulas.

Los documentos que no se presenten dentro del término de la convocatoria no podrán admitirse ni ser tomados en cuenta para la resolución de este concurso.

Burgos 1.º de Septiembre de 1902.
=El Gobernador, Presidente, Narciso Ribot.=El Secretario, Marcelino Bonifaz.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes.

| | Pesetas. |
|--|----------|
| Racion de pan de 70 decagramos..... | 0'25 |
| Id. de cebada de 4 kilogramos..... | 0'26 |
| Id. de paja corta de 6 kilogramos..... | 0'24 |
| El litro de aceite..... | 1'17 |
| El kilogramo de carbón.... | 0'09 |
| El kilogramo de leña..... | 0'03 |
| El kilogramo de paja larga.. | 0'07 |

Burgos 30 de Agosto de 1902.=
El Vicepresidente, Manuel Chico.=
El Comisario de Guerra, Angel Escolar.=P. A. de la C. P.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos hombres y una mujer, cuyos nombres y apellidos se ignoran, que hacian carbón en la dehesa de Lerma é iban al pueblo de Villalmanzo á surtirse comestibles, siendo la mujer de estatura regular, carnes regulares, cara algo ancha, color moreno y de unos 50 años de edad, careciéndose de las de los dos hombres, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo contra Maria Obregón Adrián, vecina de Villalmanzo, por hurto doméstico; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Lerma á 23 de Agosto de 1902.=Manuel Barros é Ibarra.=
=Por su mandado, Enrique Javaloyes.

Villarcayo.

D. Juan Rodríguez Vargas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que el dia 23 de

Septiembre próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Francisco Villarias Fernández, vecino de Visjueces, en la demanda ejecutiva promovida contra el mismo y otros por el Procurador D. Angel de la Peña y Mazón, á nombre de D. Felipe Pereda y Pereda, sobre reclamación de pesetas, cuyas fincas, situadas en Visjueces, son las siguientes:

Una huerta al sitio del Barrio, de dos celemines, tasada en 225 pesetas.

Otra á huerta de Murcia, de uno, en 12.

Una heredad en Peñilla, de siete, en 125.

Otra en las Tablas, de tres, en 75.

Otra en id., de dos, en 25.

Otra á Hontoria, de id., en 30.

Otra á Trascasa, de id., en 35.

Otra al Escorial, de id., en 35.

Otra á Peñilla, de tres, en 50.

Otra á la Nogaleja, de 15, en 600.

Otra al Carro, de once, en 25.

Otra al Pozo, de dos, en 50.

Otra á las Tobas, de id., en 70.

Otra en id., de uno, en 30.

Otra á la Camera de Andino, de tres, en 110.

Otra á Moralejos, de siete, en 100.

Otra al Moruco, de tres, en 30.

Otra al Soto, de id., en 70.

Otra al Cubillo, de seis, en 225.

Otra al Perdagüeso, de cuatro, en 60.

Otra á Cantarranas, de uno, en 25.

Otra á la Matilla, de tres, en 90.

Otra al Lancharón, de cinco, en 90.

Otra á la Carrera de las Tablas, de seis, en 125.

Otra á la Lomana de Hontoria, de nueve, en 200.

Otra al Rusel, de nueve, en 90.

Otra al Arroyo, de cuatro, en 90.

Otra en id., de dos, en 35.

Otra en id., de seis, en 150.

Otra á Hortalejo, de seis, en 150.

Otra en id., de siete, en id.

Otra en id., de id., en id.

Otra á Otero, de id., en 125.

Otra al Caño, de dos, en 25.

Otra al Caño ó la Portaja, de seis, en 50.

Otra á Traslapietra, de id., en 100.

Otra á la Rebolleda ó Rebollar, de tres, en 100.

Otra al Prado, de id., en 60.

Otra á Traslapietra, de id., en 30.

Una era de trillar á las Eras del Barrio, de uno, en 10.

Una heredad á la Tejera, de dos, en 25.

Otra á la Carrera de Andino, de tres, en 90.

Otra al Cubillo, de seis, en 225.

Otra á la Matilla, de tres, en 50.

Otra al Rusel, de dos, en 5.

Otra al Hostalejo, de 18, en 90.

Otra al Caño, de dos, en 25.

Otra á Trascasa, de tres, en 30.

Otra á los Berezales, de dos, en 25.

Otra á Piedrahita, de uno y medio, en 50.

Otra á la Matilla, de dos y medio, en 50.

Otra á la Poza, de dos, en 60.

Otra á Otero, de cuatro, en 30.

Otra á San Pedro, de dos, en 25.

Otra á Hontoria, de id., en 25.

Otra al Prado, de cinco, en 100.

Una era de trillar, á la Encina de la Era del Remalino, cercada de pared, de un celemin, en 75.

Otra al Campo de San Roque, de id., en 30.

Una casa en la calle de San Juan, núm. 49, compuesta de planta baja, piso y desván, mide 51 pies de longitud y 53 de fondo, en 1750.

Una teja-vana en dicha calle, frente á la casa anteriormente expresada, sin número, se compone de planta baja y tejado, mide 33 pies de frente y lo mismo de fondo, en 300.

Una casa en el barrio de Abajo, señalada con el núm. 7, compuesta de planta baja, piso y desván, con adheridos de cuadra y pajar, mide 40 pies de frente y 31 de fondo, en 350.

Otra en la Granja de Villanueva La Ra, sin número, compuesta de planta baja, piso y desván, en 100.

Una heredad en dicha granja, al sitio de la Presa, de cuatro celemines y medio, en 75.

Una parte de cuarenta y seis de un monte titulado Dehesa y Testimará, en 350.

Tres partes de cuarenta y siete de otra finca, al Rebollar, en 70.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su cédula personal y del 10 por 100 del valor de dichas fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Se advierte que la referida subasta se celebra á instancia del acreedor sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las repetidas fincas.

Dado en Villarcayo á 26 de Agosto de 1902.—Juan Rodríguez Vargas.—Por su mandado, Lic. Luis Díaz Calderón.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por la Presidencia de este Tribunal se ha dictado, con fecha 18 de Agosto último, el acuerdo siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado, y en vista de la anterior comunicación de la Audiencia provincial, se señala para dar principio á las sesiones correspondientes al actual cuatrimestre del presente año el día 18 de Septiembre corriente en el local de este Palacio de Justicia á la hora que dicha Audiencia señalare, poniéndose este acuerdo en conocimiento de la misma.

Verificado el sorteo á que hace referencia el art. 44 de la citada ley, han sido elegidos como Jurados durante dicho cuatrimestre los individuos comprendidos en las listas que se insertan á continuación.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MIRANDA DE EBRO.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Castor Escudero Espiga, de Miranda de Ebro.

Pedro Delgado Mariscal, id.

Simón Cadiñanos Salazar, id.

Felix Arbaizar Ruiz, id.

Gerónimo Cuezva Dulanto, Suzana.

Felipe Cruz Martinez, Corrales.

Ricardo Martinez Galán, Treviño.

Bonifacio Alonso Jáuregui, Moriana.

Secundino Estavillo Pérez, San Vicentejo.

Aquilino Ogueta Estavillo, San Martín de Galbarin.

Benito Barrio Ogueta, San Esteban.

Francisco Duque Diaz, Páriz.

Leocadio Pérez Pérez, Moscador.

Pedro Pérez Apellaniz, Cucho.

Clemente Subijana Aberasturi, Zurbitu.

José Ocharán Velasco, Burgueta.

Gregorio Albaina López, Arrieta.

Damian Saez Burgo, Ascarza.

Benito Tobalina Pinedo, Ayuela.

Valero Madrid Armentia, Ameyugo.

Capacidades.

Manuel Bastida Santa Maria, Bugedo.

Francisco Martinez Salinas, id.

José Ogueta Moraza, Añastro.

Claudio Fernández Ortiz, id.

Leandra Elorza Estavillo, Albaina.

Gaspar Aliende Ruiz, Miraveche.

Eugenio Leciana López, id.

Bruno Pérez Manzanares, Orón.

Esteban Samaniego Angulo, Zurbitu.

Luis Martinez Osaba, Ayuelas.

Celestino Oñate Salinas, Bozoo.

Lino Clemente Barredo, Pancorvo.

Jesus Valdivielso Alvarez, Moriana.

Victoriano López Angulo, id.

Angel Ruiz, id.

Francisco Crespo Quintana, Armentia.

Cabezas de familia.

Cipriano Abad Moral, Burgos.

Florentino Oliván Palacios, id.

Tiburcio Franco Santos, id.

Modesto Páramo Marquina, id.

Capacidades.

Angel Vega Ugarte, id.

Nemesio González Sarabia, id.

Causa que han de conocer: una señalada para el día 18 de Septiembre, seguida contra Eusebio Gómez Pereda, por el delito de robo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE VILLADIEGO.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Anacleto Isla Moral, de Salazar de Amaya.

Florentino Peña Garcia, Sandoval de la Reina.

Sebastián Real Pérez, Sargentos de la Lora.

Trifón Pérez Gutiérrez, Tapia.

Angel Cuasante Cuasante, Terradillos.

Felix Martinez Alonso, Sandoval de la Reina.

Guillermo Quintana del Rio, Sotresgudo.

Federico Garcia Garcia, Rebolledo de la Torre.

Marcos Puente Acero, La Piedra.

Agustin Gallo Diez, Escalada.

Pablo Barriuso Arroyo, Humada.

Eugenio Fernández Monjón, Basconcillos del Tozo.

José Fernández Fernández, Santa Maria Ananuez.

Gregorio Pardo Diez, Arenillas de Villadiego.

Braulio Miguel y Miguel, Villalbilla de Villadiego.

Pedro Alonso Ruiz, Villadiego.

Angel Diaz Ruiz, Orbaneja del Castillo.

Juan de la Hera González, Humada.

Victorino Alonso Villalobos, Basconcillos del Tozo.

Alejo Rodriguez Huidobro, Tubilla del Agua.

Capacidades.

Platón Fernández González, Arenillas de Villadiego.

José Garcia Rey, Cuevas de Amaya.

Isidro Calzada Rojo, Olmos de la Picaza.

Celedonio Miguel González, Sotresgudo.

Gregorio González González, Rebolledo de la Torre.

Julián Espinosa Calzada, Coculina.

José Diez y Diez, Orbaneja del Castillo.

Fernando Rios Santidrián, Bañuelos del Rudrón.

Marcos de la Iglesia González, Nidaguila.

Mariano Renedo Sierra, Rezmondo.

Ramón Olmo Olmo, Quintanaloma.

Tomás Garcia Ojeda, Masa.

Vicente Arenas Villalobos, Basconcillos del Tozo.

Mateo Corral Pérez, La Piedra.

Felix Arroyo Garcia, Humada.

Marcos Garcia Martin, Barrios de Villadiego.

Cabezas de familia.

Fermin Calleja Corera, Burgos.

Juan Fernández Herreros, id.

Plácido Navas Rica, id.

Francisco Campo Gutiérrez, id.

Capacidades.

Felix Jalón Herrera, id.

David Mercado de la Cuesta, id.

Causa que han de conocer: una señalada para el día 19 de Septiembre, seguida contra Damián León Moral, por el delito de falsificación.

(Continuará.)

Alcaldía de Miranda de Ebro.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 20 del actual, acordó sacar á pública subasta el alumbrado público de esta población, por término de cinco años, que empezarán á contarse desde

1.º de Enero próximo, bajo el presupuesto de 5500 pesetas anuales, que se pagarán de los fondos municipales por trimestres vencidos, cuya subasta tendrá lugar el día 28 de Septiembre próximo, á las diez, en la Sala Capitular, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en papel de la clase undécima, conforme al modelo adjunto, que irán acompañados de la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de 275 pesetas como fianza provisional.

El expediente y pliego de condiciones se hallarán en la Secretaría municipal de manifiesto al público hasta el día de la subasta para que lo puedan examinar los interesados.

Miranda de Ebro 29 de Agosto de 1902. = El Alcalde, Antonino Martinez.

Modelo de proposición.

D. F. T. y T., vecino de..... con cédula personal corriente, enterado del pliego de condiciones para el suministro del alumbrado público de la villa de Miranda de Ebro, á que se refiere el anuncio del Boletín oficial de la provincia, núm....., se comprometo á prestar dicho servicio con sujeción al referido pliego de condiciones, por la cantidad de....., (en letra) pesetas anuales, se acompaña carta de pago que acredita el depósito que previene el referido pliego de condiciones para hacer proposición.

(Fecha y firma del proponente)

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Fijada definitivamente por este Ayuntamiento la cuenta municipal correspondiente al ejercicio del año de 1901, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría durante el plazo de 15 días, para que los vecinos puedan enterarse y formular por escrito sus reclamaciones, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Sotillo de la Ribera 25 de Agosto de 1902. = El Alcalde, Agapito Cartagena.

Alcaldía de Villagalijo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento extraordinario de este término municipal de los gastos para la extinción de la langosta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 21 de Marzo del año actual, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarle y formular sus reclamaciones, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Villagalijo 26 de Agosto de 1902. = El Alcalde, Benito Espinosa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentelisendo.

Villayerno-Morquillas.

San Clemente del Valle.
Palacios de la Sierra.

Alcaldía de Madrigalejo del Monte.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formación del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Madrigalejo 27 de Agosto de 1902 = El Alcalde, Martin Arlanzón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentelisendo.

Junta de Villalba de Losa.

Alcaldía de Cameno.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1903, se hace preciso que en el término de quince días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Cameno 25 de Agosto de 1902. = El Alcalde, Gregorio Gomez.

Alcaldía de Quemada.

Formado el presupuesto municipal para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarle los vecinos que lo tengan por conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quemada 30 de Agosto de 1902. = El Alcalde, Benigno Gonzalez.

Alcaldía de Quintanaortuño.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el reparto adicional sobre el cupo de la contribución rústica y pecuaria correspondiente al actual año, eliminadas las cantidades que importan las cuotas menores de diez pesetas, de conformidad á lo mandado en el art. 2.º de la ley de 25 de Marzo último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar durante dicho plazo contra el error ó exceso cometido; en la inteligencia de que transcurrido

no serán admitidas las reclamaciones.

Quintanaortuño 25 de Agosto de 1902. = El Alcalde, Eugenio Villanueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de San Martin de Losa.
Santa Cruz de la Salceda.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Practicado el recuento de toda la ganadería existente en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el acta general de dicho recuento por el término de ocho días, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Espinosa de los Monteros 27 de Agosto de 1902. = El Alcalde, Felix Bermejillo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Junta de Villalba de Losa.

Comisaría de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase cribada, paja corta de trigo para pienso, limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 10 del próximo Septiembre, á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Las ofertas se harán presentando muestras de los artículos y fijando el precio de cada quintal métrico, con inclusión de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoría, debiendo hacerse las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos segun proceda, sin admitir peritaje alguno.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 31 de Agosto de 1902. = Celestino del Olmo.

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes.

Precio fijo. 1

Buena ocasión.

Se arrienda un lote de fincas rústicas y urbanas en término municipal de Modubar de la Emparedada, con buena casa para labrador, con pajares, tenada y un espacioso corral, cuyas fincas rústicas hacen 22 fanegas, la mitad bien barbechadas; todas pueden sembrarse por estar con abonos químicos y naturales en el año actual. Informará C. Miguel Ausin, Burgos. 2-3

BONIS.

Zapatería y almacén de calzado de Pablo Valdivielso de la Fuente, Plaza Mayor, número 4.

Completo surtido en calzado de todas clases, á precios muy económicos. Casa especial en los encargos á la medida. Reforma de toda clase de calzado. 1

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro
Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda 1

¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo, cura radicalmente la Glosopeda ó mal de la Pezuña, la Sarna y otras enfermedades de los ganados.

Es muy facil su manejo.

Económico de precio.

Léase el prospecto para usarlo. Se vende en las Farmacias y Droguerías. 50

D. LUCIANO LÓPEZ MARTINEZ,

MÉDICO-DIRECTOR DE LA CASA DE SOCORRO,

ha trasladado su domicilio á la calle del Arco del Pilar, número 3, 3.º

Consulta Médico-Quirúrgica y operaciones de cirugía general, de diez de la mañana á tres de la tarde. 1